



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 183 SE



BUENOS AIRES, 31 MAR 2011

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 374 de fecha 17 de abril de 2007, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23 de fecha 7 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 546 de fecha 3 de julio de 2009 y Nº 112 de fecha 4 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo Nº 76 de la Ley de Educación Nacional se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que mediante el Decreto Nº 374/07 mencionado en el VISTO, se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema formador docente inicial y continua.

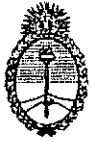
Que por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23/07, se aprueba el Plan Nacional de Formación Docente a partir del cual se prevé una política de apoyo a los estudiantes de carreras de formación docente, enmarcada en la Estrategia 5 "Estímulo a la elección y permanencia en el estudio en carreras de formación docente inicial y apoyo a la práctica docente en residencias pedagógicas".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 546/09 se aprobó la Línea de Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN DOCENTE", que se implementa a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 112/10 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE y el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.

Que, en función de la experiencia acumulada en el transcurso de su implementación en el año 2010, resulta conveniente introducir modificaciones en los

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



reglamentos mencionados.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación del Artículo 1°, será imputado al Programa 45 – Actividad Específica 02 – Inciso 5 –Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido gírese con copia con valor de original al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y archívese.

RESOLUCION N° 183 SE

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO I
ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A
CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes que ingresen a una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) de gestión estatal de todo el país¹. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso de estudiantes en condiciones socio-económicas desfavorables, y promueva un mejor desarrollo en su trayecto formativo.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios se procederá a una convocatoria pública en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior y en acuerdo con el INFD, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la apertura de la convocatoria a los estímulos económicos con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Dichos estímulos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

¹ De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones de educación pública de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución N° 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional

Ly
97



Ministerio de Educación

183 SE



CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes que ingresen a una de las carreras de instituciones de Formación Docente, seleccionadas por cada jurisdicción, en el año de la convocatoria. Excepcionalmente, podrán aceptarse postulantes que hayan comenzado sus estudios en el año anterior a la convocatoria cuando se trate de carreras cuyo cursado se inicie en el segundo semestre.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1) Tener DNI argentino y tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. No se considerará el requisito de edad para quienes se encuentren en ejercicio activo de un cargo docente.
- 2) Haber iniciado sus estudios en el año de la convocatoria, en alguna de las instituciones que las jurisdicciones hayan seleccionado según sus prioridades.
- 3) Haber completado el nivel medio (secundario, polimodal o técnico).
- 4) Haber obtenido un promedio mínimo de siete (7) puntos en el penúltimo año de estudio en el nivel medio (2do. del Polimodal, 4to. de la escuela secundaria o 5to. año de la escuela técnica), sin materias previas pendientes.
- 5) Realizar la inscripción *on line* completando los formularios electrónicos en tiempo y forma.
- 6) Presentar la documentación exigida de acuerdo con lo requerido.
- 7) Si se presentaran problemas técnicos que impidieran la inscripción *on line* de los postulantes, la jurisdicción será la responsable de la carga de los datos bajo esa modalidad.

ARTÍCULO 10º.- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1) Ser familiar directo de autoridades de la institución de Formación Docente para la que se postula o del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
- 2) Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.
- 3) Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11º.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes ingresantes a carreras de Formación Docente (ANEXO I - A), podrán ser obtenidos en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ly
9



Ministerio de Educación

183 SE



ARTÍCULO 12º.- La convocatoria para la inscripción a los estímulos económicos tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La inscripción deberá realizarse exclusivamente por Internet, por medio del formulario electrónico disponible, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 9º del presente Reglamento.

Una vez completada, confirmada y enviada la solicitud de inscripción electrónica, de acuerdo con el Instructivo de Inscripción, el postulante deberá presentarse en el instituto superior de formación docente seleccionado con la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- 2) Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, ó 5º año de escuela técnica).
- 3) Certificación de finalización de estudios de nivel secundario (completo o en trámite).
- 4) Constancia de inscripción a la carrera.

ARTÍCULO 14º.- La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. El ISFD deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confiabilidad de la información y el resguardo de la documentación recibida.

ARTÍCULO 15º.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le otorgará un número de legajo que acreditará la inscripción y la recepción de la documentación.

ARTÍCULO 16º.- El responsable del Instituto Superior de Formación Docente deberá verificar los datos cargados por el estudiante en el formulario de inscripción *on line* con la documentación respaldatoria solicitando en caso necesario las rectificaciones o la documentación faltante.

ARTÍCULO 17º.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

CAPÍTULO IV

DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 18º.- La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el índice de distribución que se apruebe oportunamente.

ARTÍCULO 19º.- La adjudicación de los Estímulos Económicos a los postulantes que cumplieren los requisitos y condiciones previstos se efectuará en función del orden de mérito obtenido de acuerdo con el cupo otorgado al Instituto Superior de Formación Docente por la conducción educativa de cada jurisdicción.

64
7



Ministerio de Educación

183 SE



ARTÍCULO 20º.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21º.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá conservar los sobres de inscripción para su disponibilidad en caso que sea necesario durante el año en curso.

ARTÍCULO 22º.- Una vez concluido el proceso de inscripción online a los estímulos económicos, el sistema emitirá la nómina de todos los postulantes por orden de mérito de cada uno de los ISFD participantes.

ARTÍCULO 23.- Los listados con el orden de mérito de cada uno de los postulantes seleccionados y su número de beneficiario correspondiente, serán exhibidos en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Asimismo podrán ser consultados en la página web correspondiente. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándose los notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 24º.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar en el Instituto Superior de Formación Docente respectivo la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13.

ARTÍCULO 25º.- Una vez cumplido el plazo, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional u organismo equivalente confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 26º.- Los beneficiarios percibirán el Estímulo Económico mediante la Tarjeta Ticket Nación que deberá ser retirada personal y oportunamente en la sucursal del Banco Nación declarada en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 27º.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo con el Artículo 34º del presente Reglamento, para poder proceder a la confección de las resoluciones de transferencia. En el caso en que no se pueda realizar el pago a través de la tarjeta Ticket Nación, también se presentarán los Recibos de Pago (ANEXO I - C), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos como así también el registro de su cobro.

Ly



Ministerio de Educación

183 SE



ARTÍCULO 28°.- Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 29°.- La inscripción electrónica de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 30°.- Los beneficiarios deberán notificar al IFD cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio, para que el IFD notifique a las autoridades jurisdiccionales y se proceda a ingresar en el sistema los cambios declarados.

ARTÍCULO 31°.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo cursado el beneficiario, al menos, UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 32°.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 33°.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 31° y 32°, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el período máximo de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 34°.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios:

- 1) Mantener la regularidad de sus estudios;
- 2) Aprobar las materias cursadas según el siguiente detalle:
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 2do Año: 10% de 1er Año.
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 3er Año: 30% de 2do Año.
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 4to Año: 50% de 3er Año.

ARTÍCULO 35°.- Los beneficiarios que, excepcionalmente, no reciban el pago del beneficio a través de la Tarjeta Ticket Nación deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO I - C) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas



Ministerio de Educación

183 SE



al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 36º.- Los beneficiarios deberán completar un Acta de Conformidad (ANEXO I - B), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 37º.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el Artículo 38º.

ARTÍCULO 38º.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 39º.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 29º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

47



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO I - A

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Personales

- 1. Apellidos: 2. Nombres:
- 3. Fecha de Nacimiento: 4. Sexo: 5. Estado Civil:
- 6. DNI: 7. Nacionalidad: 8. CUIT/CUIL:
- 9. Teléfono (incluir código de área):
- 10. Correo electrónico:
- 11. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:.....N°: Piso y Depto:..... CP:.....
- 12. Localidad: 13. Provincia:

En caso que el solicitante fuese menor de 18 años y no estuviese emancipado, completar los datos del padre, madre o tutor:

- 14. Relación con el solicitante: Padre – Madre – Tutor (Marcar el que corresponda)
- 15. Apellidos: 16. Nombres:
- 17. Fecha de Nacimiento: 18. Sexo: 19. DNI:
- 20. Nacionalidad:
- 21. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:.....N°: Piso y Depto:..... CP:.....
- 22. Localidad: 23. Provincia:

24. Consignar la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a su domicilio:

.....
.....

Datos Institucionales

- Institución a la que pertenece:.....
- Localidad: Provincia:
- Carrera:

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Educación

183 SE



Datos Académicos del Nivel Secundario

Nombre de la Institución en la que cursó el último año:.....

Localidad: Provincia:

Título obtenido en el nivel secundario:

Promedio de calificaciones en escala del 1 al 10 obtenido en el penúltimo año (por ejemplo, 4° año del secundario; 2° del polimodal o 5° escuela técnica):

Datos del Grupo Conviviente: El solicitante debe incluirse entre los miembros del grupo

Grupo Conviviente: aquellas personas que actualmente viven y comparten gastos del Hogar.

Complete el siguiente cuadro con los datos del grupo con el que convive.

Apellido y Nombre	Relación de Parentesco (1)	Edad	Ocupación actual	Ingreso Mensual (2)	Discapacitado (3)
	Solicitante				

- (1) Por ejemplo: Padre / Madre / Hijo / Hermano / Tío / Abuelo / Suegro / Amigo / Etc.
- (2) Consignar el monto mensual neto (de bolsillo) que percibe cada uno de los miembros del hogar en concepto de salario, ingresos por actividad autónoma, renta percibida por alquileres, cuota alimenticia, jubilaciones, pensiones, planes sociales, u otras formas de ingresos regulares. En caso de que no tenga un ingreso fijo, indicar un promedio mensual.
- (3) Indicar en esta columna, marcando con una X, al miembro del grupo conviviente que sea discapacitado.

Vivienda

Respecto de la vivienda tomaremos como referencia aquel lugar donde el estudiante reside durante el año lectivo.

- En referencia a la vivienda que habita el estudiante durante sus estudios, indicar (marcando con una X) si esta es:

Propia sin deuda hipotecaria (*)	
Propia con deuda hipotecaria (*)	
Alquilada	



Ministerio de Educación

183 SE



Ocupante por préstamo o cesión	
--------------------------------	--

(*) Se considerará como propia tanto si es propiedad del solicitante como de algún miembro del grupo conviviente.

- Indicar cuantos ambientes o habitaciones tiene la vivienda donde reside (sin contar baño, cocina, pasillos y garage).

Número de habitaciones de la vivienda	
---------------------------------------	--

- Indicar con qué servicios – de los que se presentan en la primer columna - cuenta la vivienda: (Marque con una cruz lo que corresponda)

Servicios	Si	No
Agua de red / corriente		
Luz eléctrica		
Gas Natural		
Cloacas		
Teléfono (Fijo / Móvil)		

Salud

Indicar con qué tipo de cobertura médica cuenta Ud. (Marque con una cruz lo que corresponda)

Prepaga	
Obra social	
Sistema Público de Salud	

Distancia

Marque con una X - donde corresponda - la distancia en Kms que recorre desde el lugar donde reside al IFD.

Menos de 1 Km.	
Entre 1 y 3 Kms.	
Entre 3 a 10 Kms.	
Entre 10 y 25 Kms.	
Entre 25 y 50 Kms.	
50 Kms o más.	

Manifiesto que la totalidad de la información consignada precedentemente es verdadera y reviste carácter de Declaración Jurada.

Declaro haber tomado conocimiento y aceptar las condiciones que regulan el trámite del presente estímulo económico que me son notificados en este acto.

En caso de comprobarse falseamiento de datos, los aspirantes perderán el derecho a recibir el estímulo económico.



Ministerio de Educación

183 SE



Lugar y Fecha: _____ Firma _____ Aclaración _____

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulo económico (*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, 5to año de escuela técnica).
- d- Certificación de finalización de estudios de nivel secundario (completo o en trámite).

(*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, la solicitud no será tomada en cuenta.



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO I - B

**ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE**

ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe.....
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3)..... manifiesta su aceptación del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera:

Asimismo declara conocer y aceptar los términos del Reglamento General de la Línea de
Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A
CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE" en la que ha sido seleccionado como
beneficiario.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

- (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia

Handwritten marks: a large '4' and a signature.



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO I - C

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

RECIBO DE PAGO

LEGAJO N°.....

JURISDICCIÓN:.....

El estudiante
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3).....

El día __ de _____ de 20 __, recibió la suma de \$..... (pesos.....),
en concepto de la cuota N° _ del año 20 __, correspondiente a la Línea de Acción
"ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE
FORMACIÓN DOCENTE" de la que es beneficiario.

Receptor del pago _____
Firma Aclaración DNI

Responsable del pago² _____
Firma Aclaración DNI

Rector de la institución _____
Firma Sello

² (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
(2) Localidad de la institución.
(3) Provincia

Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la tarjeta de débito del beneficiario.

64
97



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que cursen una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) públicos de gestión estatal de todo el país³. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades y propiciar la formación de docentes de origen indígena, a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso, promoviendo un mejor desarrollo en su trayecto formativo y el enriquecimiento de los espacios de enseñanza y aprendizaje de la formación docente atravesados por la diversidad cultural y lingüística.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios de los estímulos económicos se procederá a la realización de una convocatoria pública en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior y en acuerdo con el INFD, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la realización de la convocatoria a los estímulos económicos con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Dichos estímulos económicos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

³ De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución N° 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional

44
19



Ministerio de Educación

183 SE



CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que ingresen a una carrera de formación docente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento. Excepcionalmente, podrán aceptarse postulantes que hayan comenzado sus estudios en el año anterior a la convocatoria cuando se trate de carreras cuyo cursado se inicie en el segundo semestre.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

1. Pertenecer a un pueblo originario, acreditándolo a través de:

Nota Aval, de una autoridad indígena que manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario (ANEXO II – B del presente Reglamento).

Cuando se trate de un postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá presentar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia.

Cuando esto no resulte posible⁴, se deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI)⁵.

En casos excepcionales en los que al postulante no le sea posible la presentación de este tipo de aval, deberá declarar su pertenencia a un pueblo indígena a través de una nota manuscrita -que tendrá carácter de declaración jurada- en la que justifique la no presentación de la nota aval y agregue la información que considere pertinente (que mínimamente deberá incluir: por qué se auto-reconoce indígena; vinculación identitaria a un pueblo indígena y con la formación docente).

2. Poseer DNI argentino.
3. Haber completado el nivel medio (secundario, polimodal o técnico).
4. Tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. No se considerará el requisito de edad para quienes se encuentren en ejercicio activo de un cargo docente.
5. Acreditar estar cursando una carrera de Formación Docente.
6. Realizar la inscripción *on line* completando los formularios electrónicos en tiempo y forma.
7. Presentar la documentación exigida de acuerdo con lo requerido.

⁴ En esta situación pueden encontrarse personas indígenas que viven lejos de su comunidad de origen o que, aún cuando no forman parte de una comunidad indígena, se auto-reconocen como miembros de un pueblo originario.

⁵ Para contactar a los representantes del CPI y/o del CEAPI, pueden comunicarse con los responsables de la modalidad EIB de la jurisdicción.



Ministerio de Educación

183 SE



8. Si se presentaran problemas técnicos que impidieran la inscripción *on line* de los postulantes, la jurisdicción será la responsable de la carga de los datos bajo esa modalidad.

ARTÍCULO 10º.- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

1. Ser familiar directo de autoridades de la institución superior de Formación Docente para la que se postula o del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
2. Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.
3. Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11º.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes de carreras de Formación Docente pertenecientes a pueblos originarios (ANEXO II - A), podrán ser obtenidos en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ARTÍCULO 12º.- La convocatoria tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La inscripción deberá realizarse exclusivamente por Internet, por medio del formulario electrónico disponible, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 9º del presente Reglamento.

Una vez completada, confirmada y enviada la solicitud de inscripción electrónica, de acuerdo al Instructivo de Inscripción, el postulante deberá presentarse en el Instituto Superior de Formación Docente seleccionado con la siguiente documentación:

1. Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
2. Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
3. Certificación de finalización de estudios de nivel secundario (completo o en trámite).
4. Nota Aval (ANEXO II - B), o Declaración Jurada.

ARTÍCULO 14º.- La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. El Instituto Superior de Formación Docente deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confiabilidad de la información y el resguardo de la documentación recibida. La institución no podrá recibir más sobres fuera de la fecha establecida por el INFD para tal fin.

ARTÍCULO 15º.- El responsable del Instituto Superior de Formación Docente deberá verificar los datos cargados por el estudiante en el formulario de inscripción online con la documentación respaldatoria solicitando en caso necesario las rectificaciones o la documentación faltante.



Ministerio de Educación

183 SE



ARTÍCULO 16º.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le otorgará un número de legajo que acreditará la inscripción y la recepción de la documentación.

ARTÍCULO 17º.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

CAPÍTULO IV

DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 18º.- La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con criterios que definirá el INFD y en función de la demanda específica.

ARTÍCULO 19º.- Para adjudicar los estímulos económicos a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos, se realizará una convocatoria de carácter público. Para la evaluación de los postulantes se conformará, en el ámbito del Ministerio o Secretaría de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un jurado integrado por representantes del Instituto Nacional de Formación Docente y/o de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación de Nación, un representante de la Dirección de Educación de Nivel Superior de la jurisdicción, el referente provincial de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y representantes indígenas del CEAPI y/o CPI. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar a representantes de las instituciones de Formación Docente involucradas.

ARTÍCULO 20º.- El jurado hará la selección entre los postulantes a partir de los datos consignados en la inscripción, preservando la reserva de los mismos, y de la documentación oportunamente presentada.

ARTÍCULO 21º.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante. En los casos en que la cantidad de postulantes seleccionados supere el cupo otorgado a la jurisdicción, el jurado, previo acuerdo con el INFD, los organizará de acuerdo con un orden de mérito, que será fundamentado por escrito.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 22º.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá remitir los sobres de inscripción al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional para su disponibilidad durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 23º.- Una vez concluida la selección, el jurado confeccionará la nómina de todos los postulantes para cada institución de formación docente. En caso de resultar

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Educación

- 183 SE



necesario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°, la nómina mencionada incluirá el orden de mérito que se elabore.

ARTÍCULO 24°.- Los listados con el orden de mérito de cada uno de los postulantes seleccionados y su número de beneficiario correspondiente, serán exhibidos en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes, y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Asimismo, podrán consultarse en la página web correspondiente. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándose los notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 25°.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar a las institutos Superiores de Formación Docente respectivos, la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13°.

ARTÍCULO 26°.- Una vez cumplido este plazo, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 27°.- Los beneficiarios percibirán el Estímulo Económico mediante la Tarjeta Ticket Nación que deberá ser retirada personal y oportunamente en la sucursal del Banco Nación declarada en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 28°.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD tanto las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo al Artículo 35° del presente Reglamento, para poder proceder a la confección de las resoluciones de transferencia. En el caso en que no se pueda realizar el pago a través de la tarjeta Ticket Nación, también se presentarán los Recibos de Pago (ANEXO II - D), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos, como así también el registro de su cobro.

ARTÍCULO 29°.- Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 30°.- La inscripción electrónica de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

44
97



Ministerio de Educación

183 SE



ARTÍCULO 31°.- Los beneficiarios deberán notificar al IFD cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio, para que el IFD notifique a las autoridades jurisdiccionales y procedan a ingresar en el sistema los cambios declarados.

ARTÍCULO 32°.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo el beneficiado cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 33°.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 34°.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 32 y 33, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el periodo máximo de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios mantener la regularidad de sus estudios.

ARTÍCULO 36°.- Los beneficiarios que, excepcionalmente, no reciban el pago del beneficio a través de la Tarjeta Ticket Nación deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO II - D) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 37°.- Los beneficiarios deberán suscribir un Acta de Conformidad (ANEXO II - C), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 38°.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el artículo 39°.

ARTÍCULO 39°.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 40°.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;



Ministerio de Educación

183 SE



- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 30° del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

4
2



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO II - A

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Personales

- 1. Apellidos: 2. Nombres:
- 3. Fecha de Nacimiento: 4. Sexo: 5. Estado Civil:
- 6. DNI: 7. Nacionalidad: 8. CUIT/CUIL:
- 9. Teléfono (incluir código de área):
- 10. Correo electrónico:
- 11. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle: N°: Piso y Depto: CP:
- 12. Localidad: 13. Provincia:

En caso que el solicitante fuese menor de 18 años y no estuviese emancipado, completar los datos del padre, madre o tutor:

- 14. Relación con el solicitante: Padre – Madre – Tutor (Marcar el que corresponda)
- 15. Apellidos: 16. Nombres:
- 17. Fecha de Nacimiento: 18. Sexo: 19. DNI:
- 20. Nacionalidad:
- 21. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle: N°: Piso y Depto: CP:
- 22. Localidad: 23. Provincia:

24. Consignar la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a su domicilio:

.....
.....

Datos Institucionales

Institución a la que pertenece:
Localidad: Provincia:

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Educación

183 SE



Carrera:

Año de ingreso a la carrera:

Datos Académicos del Nivel Secundario

Nombre de la Institución en la que cursó el último año:

Localidad: Provincia:

Título obtenido en el nivel secundario:

Datos Relacionados con la Pertenencia Indígena

Pueblo Originario al que pertenece:

Nombre de la Comunidad o de la Organización Indígena a la que pertenece:

Domicilio:

Localidad: Provincia:



Manifiesto que la totalidad de la información consignada precedentemente es verdadera y reviste carácter de Declaración Jurada.

Declaro haber tomado conocimiento y aceptar las condiciones que regulan el trámite del presente estímulo económico que me son notificados en este acto.

En caso de comprobarse falseamiento de datos, los aspirantes perderán el derecho a recibir el estímulo económico.

Lugar y Fecha: _____

Firma

Aclaración

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulos económicos (*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI..
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Certificación de estudios de Nivel Secundario (completo o en trámite).
- d- Nota Aval de la autoridad indígena /Nota manuscrita con carácter de Declaración Jurada.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Educación

183 SE



(*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, el mismo no será tomado en cuenta.

67
97



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO II - B

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

NOTA AVAL DE UNA AUTORIDAD INDÍGENA

Esta Nota Aval deberá ser respondida por la autoridad de la comunidad indígena de pertenencia del postulante, por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o por un representante del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

DATOS DEL POSTULANTE AL ESTÍMULO ECONÓMICO

Nombre y apellido del postulante:

Pueblo originario al que pertenece:

Lugar: Fecha:

**DATOS DE LA AUTORIDAD INDÍGENA QUE AVALA AL POSTULANTE POR SU
PERTENENCIA A UN PUEBLO ORIGINARIO**

Nombre y apellido:

Pueblo originario al que pertenece:

Nombre de la comunidad indígena o del Consejo que brinda el aval:

Domicilio:

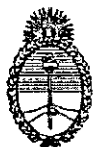
Número de teléfono / celular:

Por medio de la presente se avala que:

pertenece a un pueblo originario a los fines de su presentación como postulante a los estímulos económicos para el presente ciclo lectivo que otorga el Ministerio de Educación de la Nación a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Firma de la autoridad de la comunidad indígena o del Consejo Indígena que certifica el aval:

Aclaración de la firma y sello (si posee):.....



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO II - C

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe.....
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3)..... manifiesta su aceptación del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera:
.....

Asimismo declara conocer y aceptar los términos del Reglamento General de la Línea de
Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE
FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS" en la que ha
sido seleccionado como beneficiario.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

Handwritten signature

- (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia



Ministerio de Educación

183 SE



ANEXO II - D

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

RECIBO DE PAGO

LEGAJO N°.....

PROVINCIA.....

El estudiante
con DNI....., perteneciente a (1)
..... de (2)
(3).....

El día __ de _____ de 20 __, recibió la suma de \$..... (pesos.....),
en concepto de la cuota N° _ del año 20 __, correspondiente a la Línea de Acción
"ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN
DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS" de la que es beneficiario.

Receptor del pago	_____	_____	_____
	Firma	Aclaración	DNI

Responsable del pago ⁶	_____	_____	_____
	Firma	Aclaración	DNI

Rector de la institución	_____	_____
	Firma	Sello

⁶ (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
(2) Localidad de la Institución.
(3) Provincia

□ Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la tarjeta de débito del beneficiario.

Handwritten marks and signatures